



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Número Quinientos Treinta y Tres por el que la diputación permanente del Congreso del Estado de Morelos, convoca a los diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura, al primer periodo extraordinario de sesiones, en el segundo receso del primer año de ejercicio constitucional

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EN EL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6109, de fecha 2022/08/31.

Aprobación	2022/08/30
Promulgación	2022/08/30
Publicación	2022/08/30
Vigencia	2022/08/30
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6107 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las facultades consagradas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, el cual desarrolla la función legislativa entre otras; en ese sentido, el Congreso del Estado tiene cada año dos periodos de sesiones ordinarias; el primero que inicia el primero de septiembre y termina el 15 de diciembre; el segundo inicia el primero de febrero y concluye el quince de julio, dichas sesiones son presididas por el presidente de la Mesa Directiva.

Durante los recesos de los periodos ordinarios, se constituirá la diputación permanente, misma que se encarga de guiar los trabajos legislativos del Congreso en las ausencias del pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política local, que a continuación se transcribe:

"Artículo 53.- Durante los recesos del Congreso, habrá una diputación permanente integrada por cinco diputados, que serán los cuatro que conformen la mesa directiva del Congreso de ese período, más un diputado designado por el pleno, por lo menos treinta días antes de la clausura del período ordinario correspondiente; se instalará el mismo día de la clausura durará el tiempo de receso aun cuando haya sesiones extraordinarias.



En la misma sesión en la que se designe al quinto diputado que se integrará a la diputación permanente, se designarán a tres diputados suplentes.”

La diputación permanente cuenta con la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, siendo uno de los casos cuando a su juicio lo exija el interés público tal como se establece en el artículo 56, fracción V, inciso A) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 56.- Son atribuciones de la diputación permanente:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias en los casos siguientes:

A) Cuando a su juicio lo exija el interés público;

...”

En observancia al precepto constitucional antes mencionado y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, los diputados podrán ser convocados para períodos extraordinarios de sesiones, conforme a lo siguiente:

“Artículo 9.- El Congreso del Estado tendrá cada año de ejercicio legislativo, los períodos ordinarios de sesiones que establezca la Constitución Política del Estado.

Durante los recesos del Congreso habrá una diputación permanente.

Los diputados podrán ser convocados para períodos extraordinarios de sesiones, en los términos de la Constitución Política del Estado.”

Que el artículo 41 del Reglamento para el Congreso del Estado, establece que la sesión extraordinaria a la que se convoque dentro del periodo extraordinario



respectivo, versará única y exclusivamente sobre de los asuntos enlistados dentro de la convocatoria respectiva, dispositivo que establece textualmente lo siguiente: “Artículo 41.- La diputación permanente tiene la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, por la urgencia, gravedad o conveniencia de los asuntos que las motiven en términos de la Constitución y de la ley; y se ocupará exclusivamente de los asuntos de la convocatoria respectiva.”

Que, en esta tesitura, se propone que la LV Legislatura conozca, discuta y resuelva durante la sesión extraordinaria, los siguientes asuntos que son considerados como de urgente y obvia resolución:

1. Acuerdo Parlamentario por el que se designa a las y los diputados que integrarán la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, durante el segundo año de ejercicio constitucional;
2. Acuerdo Parlamentario por el que se designa al Grupo Parlamentario que habrá de presidir la Junta Política y de Gobierno, durante el segundo año de ejercicio constitucional de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos;
3. Acuerdo Parlamentario por el que se designa al diputado o diputada que habrá de presidir la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, durante el segundo año de ejercicio constitucional; así como la integración de las comisiones legislativas y comités de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en las cuales se deberá considerar la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la acción de inconstitucionalidad 126/2020.

Que esta soberanía considera que estamos en tiempo elegir la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso, pues como lo prevé el artículo 33 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, ésta se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, y será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, por lo que atendiendo a que el día 1o de septiembre de 2021, inició funciones la actual Mesa Directiva, es procedente que se proponga al pleno de la LV Legislatura del congreso del estado, la designación de los diputados que abran de integrar la Mesa Directiva, que entrará en



funciones, en el segundo año de ejercicio constitucional que inicia el 1º de septiembre de 2022.

En la misma situación se encuentra la designación del Grupo Parlamentario que habrá de presidir la Junta Política y de Gobierno, durante el segundo año de ejercicio constitucional de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, es necesaria someter al pleno dicha designación, pues como lo dispone el artículo 46, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno será rotativa y anual, y el próximo 1º de septiembre del año en curso, da inicio el segundo año de ejercicio constitucional, y concluye el año para el que se eligió al grupo parlamentario del Morena que actualmente preside dicho órgano legislativo, consecuentemente resulta conveniente y urgente que dicha designación sea desahogada en sesión extraordinaria, dado que la legislatura se encuentra en receso.

Es importante señalar que resulta de interés público, integrar las comisiones legislativas y comités de la LV Legislatura, en las cuales se deberá considerar la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la acción de inconstitucionalidad 126/2020, por ser un tema de vital importancia y trascendencia en el estado de Morelos, pues con la integración de las comisiones y comités legislativos se dará certeza a los trabajos parlamentarios y legislativos, para integrar de manera plural y democrática a todas fuerzas políticas que convergen en esta legislatura y no conculcar los derechos que como legisladores y representantes populares tenemos en el Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta diputación permanente, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EN EL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.



ARTÍCULO PRIMERO.- La sesión extraordinaria respectiva iniciará el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós a las doce horas y durará el tiempo que sea necesario dentro del receso del primer año de ejercicio constitucional, para el desahogo, discusión y votación de los siguientes asuntos:

1. ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;

2. ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESIGNA AL GRUPO PARLAMENTARIO QUE HABRÁ DE PRESIDIR LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS;

3. ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESIGNA AL DIPUTADO O DIPUTADA QUE HABRÁ DE PRESIDIR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMITÉS DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LAS CUALES SE DEBERÁ CONSIDERAR LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DENTRO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, conocerá únicamente de los asuntos mencionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 56, fracción VI de la Constitución Política del Estado, tórnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del



Estado, para los efectos constitucionales a que se refiere la fracción XVII del artículo 70 del ordenamiento antes citado.

SEGUNDO.- El presente decreto iniciará su vigencia el mismo día de su aprobación, por lo que se ordena su publicación en la Gaceta Legislativa y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, sesión de la diputación permanente, de fecha 30 de agosto del 2022.

Diputados integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, quinto diputado. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintidós.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6109, de fecha 2022/08/31.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**